

Terminada su lectura, por no haber otro asunto en que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente
A. Ribadeneira

El Secretario
J. M. Bandejas

Sesión del 15 de Junio

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Saigaga, Salazar, Freile, Ruiz, Velasco (A.) Piro, Velasco (M.) Hidalgo, Sanchez, Sevilla, Paredes, Villagómez, Aguillón, Carrasco, Crespo Toral (C), Landívar, Coronel, Samaniego, Palacios, Ortega, Nava, Gabry, Madrid, Rivera, Ledesma Lavaleta, Manrique, Viqueza, Tarassillo, Gómez Jurado y Truana Vega.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, fueron considerados en 1.^a discusión y pasaron a 2.^a y a las comisiones 2.^a de H. C. de



y 2^a de Legislación respectivamente: un Proyecto de decreto, aprobado ya por la H. Cámara del Senado, en el que se exoneraba a la Junta parroquial de Manglaralto del pago de los derechos de Aduana en la introducción de 300 quintales de hierro acanalado, y otro aprobado también por la misma, y contraindó a dispensar el pago de alcabala a los Síndicos de las Coprodias del Caramon y de la Inmaculada Concepción de Loja, en las donaciones que a ellas han hecho los herederos del Sr. Camarero José Antonio Bernal, y la Sra. Rosa Zambrano.

Como el Sr. Secretario del Senado enviase un Proyecto de Decreto relativo a escollas de pastilleros, que habiendo sido aprobado por esta H. Cámara en el año anterior, había sido rechazado en 4^a discusión por aquella, el 13 del mes en curso. La Presidencia ordenó que pasase al estudio de la Comisión 1^a de Legislación.

La solicitud de los estudiantes de Agricultura, para que a todo agricultor que tenga el debido título, se le conceda la facultad preferente de ser apreciador de los terrenos y sus producciones, pasó a la Comisión 2^a de Peticiones; y a la

1.^a de Instrucción pública la del estudiante
de Pacífico Donoso Chica para que se le
dispensen los derechos correspondientes
a los grados de Licenciado y Doct. en
Jurisprudencia.

Lejase el siguiente informe de la Co-
misión 2.^a de Instrucción pública: =

" Excmo Señor. = Nuestra Comisión 2.^a
de Instrucción pública, con vista de la
solicitud del Señor Don Daniel Cade-
na Montes, relativa a que se le conce-
da la gracia de poder optar el grado de
Bachiller en Filosofía, sin necesidad
de presentar los respectivos certificados
de matriculas y exámenes, con arreglo
a la ley de Instrucción pública, es de
parecer de que no debe accederse a di-
cha solicitud; pues que el certificado
que presenta el Sr. Cadena Montes,
no manifiesta que en la Compañía
de Jesús haya concluido los estudios
correspondientes al curso de Filosofía.
= Tal es el parecer de nuestra Comi-
sión salvo el mejor acuerdo de la H.
Cámara. = Quito, junio 15 1887. =
Lardívar. = A. Velasco. = Ari-
zaga. =

Puesto en discusión, el H. Vicepresi-
dente dijo: que, debiendo considerarse



la enseñanza del Escolasticado de la Compañía de Jesús, como dado en un Establecimiento de enseñanza libre y aprobado por la ley, debia concederse lo pedido por el Señor Cadena Meneses.

Los H. H. Velasco (A.) y Landívar contestaron que la Comisión, sin embargo de que conocia muy bien que los estudios que se hacen en el Escolasticado de la Compañía de Jesús, son mucho mas perfectos que los que ordinariamente se siguen en nuestros Colegios, se habian visto en el caso de opinar por que se niegue la gracia solicitada, por que en el certificado conferido al solicitante por el R. P. Superior de la Compañía consta que aquel ha estudiado únicamente Gramática y Retórica, mas no filosofía.

El H. Uquillas, despues de manifestar que la generalidad del Superior me pedia hacer creer que no debiera reputarse válido el certificado del R. P. Superior de la Compañía, ni respecto de los exámenes de Gramática y Retórica, apoyado por el H. H. Velasco (A.) propuso: " Que el certificado conferido por el R. P. Superior del Escolasticado de la Compañía de Jesús sea suficiente para que el peticionario Daniel

Cadenera Monroses pueda optar el grado de Bachiller en Filosofía, siempre que a estas certificadas acompañe otras que justifiquen haber hecho los cursos de Filosofía".

La Presidencia, considerando no modificatoria sino contraria al Informe la proposición, ordenó que primeramente se discutiera aquel.

Los H. H. Arizaga, Velasco (A.) y Landívar lo defunciaron, manifestando que la H. Cámara debía limitarse a conceder o negar lo pedido: que habiendo impetrado el solicitante la gracia de poder ser declarado apto para el grado de Bachiller en Filosofía, sin presentar a la Facultad correspondiente los certificados que la ley exige, i no siendo posible convertirle dicha gracia por no constar que haya hecho los estudios de Filosofía, debía aprobarse el Informe que se contrae únicamente a negar la solicitud, sin que esto fuese un inconveniente para que el Sr. Cadenera Monroses, pudiese mas tarde, si a bien tuviese, solicitar la gracia que trataba de concederse en la proposición del H. Uguitas.

Los H. H. Uguitas y Crespo



Foral (C) manifestaron que si se negaba al peticionario la gracia solicitada, por no constar que haya seguido los cursos de Filosofía, debían declararse válidos los exámenes de Gramática y Retórica, dados en la Compañía, pues no les parecía justo que se le obligase a estudiar nuevamente lo que con aprovechamiento había estudiado ya.

El Sr. Villagómez dijo que votaría por el Informe, porque el examen de si se han llenado o no los requisitos que la ley exige para ser declarado apto para el grado de Bachiller, corresponde a la Facultad de Filosofía.

Cerrado el debate y votado el Informe, fue aprobado.

Votada la proposición del Sr. Aguillón, pasó a 2.^a discusión. La Presidencia indicó que para aquella se presentase el autor en forma de decreto.

La Comisión Decisoral nombrada para la visita del Archivo del Poder Legislativo, presentó el siguiente Informe: — "Excmo. Sr. — De la inspección del Archivo del Congreso, resulta que los empleados de esta oficina han dado, en gran parte,

cumplimiento á las disposiciones con-
tenidas en la ley de 24 de agosto de
1886, no obstante de estar funcionando
tan solo desde el mes de enero del pre-
sente año. Con buen orden se ha co-
leccionado cuanto corresponde á cada
Legislatura, y se han formado indi-
ces y catálogos de todos los documentos
que dicen relación á los diversos tra-
bajos legislativos, de suerte que hay
suma facilidad de encontrar lo poco
que actualmente existe en el archivo.

El Establecimiento de la oficina
de que tratamos justifica hasta la
evidencia el desgracia en que los res-
pectivos funcionarios de épocas ante-
riores á la actual, han mirado los
libros de actas, los originales de le-
yes sancionadas, Proyectos de ley, Men-
sajes del Ejecutivo, peticiones y otros
valiosos documentos concernientes al
Poder Legislativo. En efecto, nos cau-
sa pena y vergüenza manifestarnos
que casi todas las actas de las Re-
samblas y Congresos desde el año
de 1830 hasta nuestros días, carecen
de la firma y rúbrica de los Pre-
sidentes y Secretarios, y llega á
tal extremo el descuido que se sig-



nera en algunas de estas cuales hay un de-
 semperado los mencionados textos. -
 No existen los originales de multitud
 de leyes, ni de los Códigos Penal, Militar
 y de Enjuiciamientos en materia civil
 y criminal, y aun se notan en el del
 Código de Comercio, enmendaduras y
 variaciones que no están salvadas, y que
 alteran, suprimen y añaden las dispo-
 siciones del texto de la ley, lo cual se
 deduce más claramente al compararse
 con el ejemplar impreso. Hoy en fin,
 documentos mutilados, ilegibles y falta
 absoluta de otros de inestimable im-
 portancia. - Nuestra Comisión ocu-
 sional, encargada de la visita del ar-
 chivo legislativo, no encuentra, por
 desgracia, remedio eficaz para some-
 jantes males conservados, pero salvo
 el asertado dictamen de la H. Ca-
 mara, opina que se deben remediarlos
 en parte, y prevenirlos en lo futuro, a-
 cogiendo las siguientes medidas: -
 1ª Que la H. Cámara exija al
 archivo del Poder Legislativo el
 pronto y exacto cumplimiento de lo
 prescrito en los Numéros 3.º y 4.º del
 Art. 2.º de la ley expedida el 24 de a-
 gosto de 1886, sobre establecimiento

del archivo del Congreso, y 2.^o que a la
enumerada ley se añada un nuevo
artículo, cuyo proyecto adjuntamos =
Lunta, junio 15 de 1887. = Villagómez =
Hidalgo" =

Tras esto en discusión, el Sr. Salazar
consultó a la H. Cámara, si siendo
pariente dentro del cuarto grado de
consanguinidad del Sr. Archivero,
a quien se trataba de exigir el cum-
plimiento de su deber personal, po-
día tomar parte en el debate y en la
votación. La H. Cámara resolvió
afirmativamente. Votado el Informe,
fue aprobado, y el Proyecto ad-
juntado pasó a 2.^a discusión.

Entonces, el Sr. Salazar, apoyado
por el Sr. Velasco (Ab.), propuso:
"Que se suprima el 8.^o único del
art.^o 87 del Reglamento interior".

Después de breve debate en el que
impugnaron la proposición los Sr. Sr.
Caramel, Pino, Treviño e Hidalgo, de-
pendiendo de sus Sr. Sr. autores, fue re-
chazada. = Por ser avanzada la hora
y no habiendo otro asunto en que ocuparse, se levantó
la sesión.

El Presidente

A. H. B. B. B.

El Secretario.

J. M. Banderas